RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1693/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL PORTUARIA DE CONCEPCION", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS TEODORO MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 8191, PADRON Nº 4933, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

Asunción, 14 de diciembre de 2023.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5.118/2023 de fecha 30/06/2023** , presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Carlos Eduardo Samudio Dominguez con Reg. CTCA Nº I-062,** correspondiente al **Proyecto "TERMINAL PORTUARIA DE CONCEPCION"**, cuyo proponente es la **ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS,** y su Representante Legal es el **Señor Carlos Teodoro Morel Martinez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 8191, Padrón N° 4933,** ubicada en el **Distrito de Concepción, Departamento de Concepción.**----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. María Fátima Mendoza Leguizamón** quien Dictamina a favor de la aprobación del Informe de Auditoria de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 142.646/2023 de fecha 30/11/2023**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora Adjunta de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Biol. Mirta Medina Ruiz**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado, con aprobación del último Informe de Auditoria según **Resolución DGCCARN AA N° 788/2021 de fecha 08 de abril de 2021.**----------

Que, el proyecto se encuentra en fase operativa y consiste a una **Terminal portuaria** cuyas actividades principales consisten en, ingreso de camiones, carga, descarga, verificación y despacho de mercaderías. El proyecto se encuentra totalmente construido y operativo.----------

Que, las actividades realizadas por la terminal portuaria y carga seca son: Prestación de servicios de terminal portuaria terrestre, logística integral, embarque y desembarque de mercaderías varias. Tipo de mercadería: generales de importación y exportación.----------

Que, según el informe presentado el puerto es del tipo fluvial y terrestre y debido a esto cuenta con dos (2) procesos. Un primer proceso de vía terrestre, que consiste en el ingreso de los camiones por el acceso principal, que se ubica sobre la calle Coronel Martínez, una vez ingresados los camiones estos son pesados en la báscula de pesaje y de ahí se dirigen a la zona de inspección. Culminada la etapa inspección se procede a realizar un proceso administrativo/documental y ahí se termina el proceso con las descargas de los productos a los tanques de almacenamiento. En el segundo proceso que involucra la vía acuática, las barcazas son atracan en los desembarcaderos. Luego de realizarse este proceso administrativo/documental, se procede a cargar en las barcazas los productos que provienen de los tanques de almacenamiento transportados a través de tuberías especiales. Los servicios que poseen las instalaciones son: Energía eléctrica: ANDE, Efluentes derivados a la cámara séptica, Agua potable: ESSAP. Recolección de RSU: Servicios de recolección municipal. No posee expendio de combustible propio.----------

Que, el Responsable del Proyecto ha solicitado el **Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** consiste en la actualización de los usos que fueran aprobados por la Resolución DGCCARN AA N° 788/2021 de fecha 08 de abril de 2021.----------

Que, el proyecto **cuenta con una superficie total de 12,8 ha (100%)** distribuido en los siguientes usos según Plano: área de maniobra y estacionamiento 11,17 ha (87%), construcción edilicia 0,05 ha (0,4%), infraestructura. Portuaria Terrestre 0,54 ha (4,2%), otros usos-tanque tercerizado 0,47 ha (3,7%), Silo 0,57 ha (4,4%).----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la **Dirección de Geomática**, que en el **Dictamen SIAM Nº 129.483/2023 de fecha 01/11/2023** informa: **No presenta** cambio de uso de suelo en el marco de Ley N° 2524/04 y sus ampliaciones; **No Afecta** Áreas Silvestres Protegidas, **No afecta** Comunidades indígenas.----------

Que, en el consultor menciona bajo Declaración Jurada que en el puerto de la A.N.N.P se encuentra operando la empresa BADES S,A, tercerizada, se adjunta el contrato de arrendamiento de la ANNP a favor de la menciona empresa, esta última cuenta con Resolución DGCCARN AA N° 1968/2021.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1693/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL PORTUARIA DE CONCEPCION", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS TEODORO MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 8191, PADRON Nº 4933, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

Que, el proyecto ha sido objeto de verificación por la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, que en el **Dictamen SIAM Nº 139.922/2023 de fecha 21/11/2023,** dictamina: Considerando los documentos y antecedentes presentados, no se encuentra objeción al proyecto en cuestión. No obstante se recomienda implementar políticas de conservación y uso racional de los recursos naturales haciendo énfasis en los recursos hídricos que se pudieran encontrar dentro del área directa del proyecto.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de verificación por la **Dirección de Pesca-Dpto. Manejo Pesquero**, que en el **Dictamen SIAM Nº 140.597/2023 de fecha 28/11/2023** informa que se deberá contemplar la Ley N° 3556/08 "De Pesca y Acuicultura" Art. 1° inciso b) proteger la biodiversidad íctica y los procesos ecológicos, asegurando un ambiente acuático sano y seguro. Efectuar las medidas de mitigación en caso de alteración de la calidad del agua por generación de efluentes, a fin de proteger la fauna íctica. El Proyecto está sujeto a una verificación in situ en cualquiera de sus etapas por medios de la Dirección de Pesca y Acuicultura.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°.-Aprobar el Informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3°.-Establecer que el proyecto se deberá ejecutar conforme a los usos detallados en plano: área de maniobra y estacionamiento 11,17 ha (87%), construcción edilicia 0,05 ha (0,4%), infraestructura. Portuaria Terrestre 0,54 ha (4,2%), otros usos-tanque tercerizado 0,47 ha (3,7%), Silo 0,57 ha (4,4%), aprobado en la presente Resolución.----------

Art. 4° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ordenanzas que regulan la actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley N° 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay", Ley 3556/8 "De Pesca y Acuicultura" Ley N° 6.390/2.020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 5° El Responsable deberá presentar en el próximo Informe de Auditoria: Informe de Verificación Técnica del PCI expedido por el CBVP; Evidencias de la implementación del control de vectores, de Salud y Seguridad Ocupacional; comprobante de mantenimiento del sistema de prevención y combate de incendio; y otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental ----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1693/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL PORTUARIA DE CONCEPCION", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS TEODORO MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 8191, PADRON Nº 4933, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

Art. 6° **El Responsable en caso de poseer transformadores y/o capacitores, deberá presentar para cada equipo el formulario del Anexo 2 de la Resolución 1190/08, la fotografía de la placa de transformadores, la factura del servicio de mantenimiento y el certificado de análisis de contenido de PCB expedidos por laboratorios nacionales acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de los Resultados de Análisis del contenido de PCB del aceite dieléctrico de los transformadores, expedido por laboratorios nacionales acreditados por el ONA.**----------

Art. 7° **El Responsable deberá tener en cuenta para las compras y el mantenimiento de los equipos de frio, que el mantenimiento deberá ser realizado por técnicos con certificación de buenas prácticas en refrigeración según Norma NP 4900111- Manejo de Sustancias Refrigerantes, y para la adquisición de nuevos equipos deberá tener en cuenta la situación de las sustancias refrigerantes considerando el estatus de prohibida, en procesos de reducción gradual y eliminación, en virtud de las disposiciones del decreto 12685/18 y la promoción de refrigerantes alternativos de bajo GWP considerando el calendario de reducción establecido en la Enmienda de Kigali (Ley 6125/18). Presentar evidencias en el próximo Informe de Auditoria**----------

Art. 8° **El Responsable deberá** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales (grasas, lubricantes, aceites usados, pilas botón, tubos fluorescentes, escombros; además de los envases con restos de pinturas, disolventes, y metálicos, vidrios, cartones, residuos procedentes de las limpiezas), valorizables y efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final (presentar evidencias fotográficas y documentales); para la disposición final de los residuos especiales se deberá asegurar la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, deberá contar con plan de contingencias para casos de emergencias, Evitar durante las actividades contaminar las aguas superficiales y subterráneas. Queda prohibido realizar actividades contrarias a las declaradas en el estudio y que podrían afectar el ecosistema del curso hídrico. Asegurar la libre navegación en el cauce del río, durante las actividades que se desarrollan. Verificar constantemente el correcto funcionamiento de los sistemas de lucha contra los vertidos de hidrocarburos y otras acciones de contaminación medioambiental. Cumplimiento estricto del plan de medidas y acciones de seguridad.----------

Art. 9° **El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría las siguientes documentaciones: Planos arquitectónicos, de PCI y efluentes aprobado por la Municipalidad local y/o Informe Técnico del PCI otorgado por el cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad; Contrato o Facturas que avalen la prestación de todos los servicios tercerizados de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, peligrosos y efluentes generados; Evidencias documentales de la implementación del sistema de prevención contra incendios-primeros auxilios, control de vectores y plan de contingencia para casos de emergencias. Deberá presentarse además el Resultado de Análisis de contenido de PCB del aceite dieléctrico del transformador, expedido por laboratorios nacionales acreditados por el ONA.**----------

Art. 10° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la elaboración del Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución.**----

Art. 11° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 12° **La DIA es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 13° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1693/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TERMINAL PORTUARIA DE CONCEPCION", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS TEODORO MOREL MARTINEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 8191, PADRON Nº 4933, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CONCEPCION."

Art. 14º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 15º La presente Resolución, se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 103433 (ciento tres mil cuatrocientos treinta y tres), Hoja de Seguridad Nº 103434 (ciento tres mil cuatrocientos treinta y cuatro), Hoja de Seguridad Nº 103435 (ciento tres mil cuatrocientos treinta y cinco) y Hoja de Seguridad Nº 103436 (ciento tres mil cuatrocientos treinta y seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 16° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Q.A. Edelira Duarte, Directora General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 34755